



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PROTOCOLO PARA VISITAS EN CONTEXTO DE PANDEMIA EN LOS DISPOSITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- CENTROS SOCIOEDUCATIVOS DE RÉGIMEN CERRADO

El presente Protocolo tiene el objeto de establecer pautas de actuación dirigidas al personal, que se desempeña en los dispositivos de cumplimiento de medidas privativas de libertad ambulatoria, Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC) dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ), a fin de habilitar gradualmente los espacios de visitas institucionales en el actual contexto de pandemia por COVID-19, estableciendo los procesos y procedimientos tendientes a evitar situaciones que propaguen dicha enfermedad.

Este Protocolo es complementario al conjunto de regulaciones, recomendaciones e instrucciones específicas de las autoridades competentes y de las medidas ya adoptadas por el Organismo y por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Dichos aspectos pueden ser modificados en función de los nuevos datos y directivas que establezca el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En caso de suscitarse dudas respecto del presente, frente a situaciones no reguladas por esta u otras normativas, o ante incertidumbre frente a directivas emanadas de las autoridades de salud nacional o local, los responsables de la conducción de los dispositivos deberán realizar, de manera inmediata, las consultas específicas por ante el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Pautas para el desarrollo de las visitas de familiares y referentes afectivos en los CSRC

Horarios habilitados:

- Se extenderán los días y horarios de visitas habilitados en el capítulo II del Programa de los Centros Socioeducativos Régimen Cerrado (CSRC) de la DGRPJ aprobado por la Resolución 1095-GCABA-CDNNYA/2019 de forma tal de procurar que los/as adolescentes y jóvenes no reciban visitas en simultáneo, y en caso de programarse más de una visita diaria se debe prever la desinfección del espacio utilizado entre cada una de ellas.
- Se debe pautar con el/la adolescente o joven y el visitante el día y horario de visita con antelación a fin de organizar un cronograma estructurante que permita que cada adolescente o joven acceda al menos a una visita semanal con una duración máxima de noventa (90) minutos. Ante situaciones de fuerza mayor, debidamente justificada y comunicada con antelación suficiente, se podrá reformular día y horario de visita definido, si el cronograma establecido lo habilita.
- Los equipos técnicos –profesionales del dispositivo- transmitirán de forma clara y precisa a los visitantes los protocolos sanitarios y las medidas de prevención

aplicables en los espacios de visitas, notificando que, en caso de constituirse en “contacto estrecho” o “caso sospechoso”, no podrán acceder a los mismos, orientando la consulta médica pertinente. Se deberá recomendar a los familiares y referentes el debido respeto de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y de las medidas de distanciamiento social.

- Se restringe el acceso al espacio de visita a un adulto y eventualmente a un niño menor de doce (12) años de edad.
- Se recomendará a los familiares y/o referentes que se movilicen en transporte no público. En caso de que los mismos no cuenten con movilidad propia o con recursos para sostenerla, se brindarán alternativas a fin de minimizar la exposición en focos de contagio, a través del subsidio para garantizar el acceso a la vinculación, o disponiendo de movilidad para el traslado.

Espacios:

- Se deberá utilizar preferentemente los espacios físicos al aire libre y excepcionalmente espacios cerrados -únicamente cuando resulte indispensable por las condiciones meteorológicas- respetando en todos los casos las condiciones sanitarias que se detallan en el presente.
- Se deberá colocar un recipiente de residuos con tapa para el descarte de elementos de uso de higiene respiratoria provistos por el dispositivo.
- Se podrá disponer de mesa o escritorio entre el/la adolescente o joven y el/la visitante para garantizar el distanciamiento social conforme la normativa específica.
- Personal de limpieza deberá proceder a la desinfección del espacio y del mobiliario dispuesto para las visitas con lavandina o pulverizador con amonio cuaternario, antes y después del encuentro. En caso de programarse más de un encuentro diario, esta rutina debe repetirse al inicio de cada visita y posterior a la misma.

Revisión personal y recepción de documentación:

- El personal abocado a la recepción, registro y acompañamiento de la visita deberá usar equipamiento de protección (EP) establecido para el personal que asiste a los casos sospechosos de infección a COVID-19 en la Resolución 450-GCABA-CDNNYA/2020.
- Los objetos personales de los visitantes deberán quedar en su totalidad en los lugares destinados para su guardado.
- Queda prohibido el ingreso de elementos para ser consumidos durante la visita. La Subdirección Operativa del Centro deberá proveer de insumos para compartir en el espacio de la visita y durante su transcurso. En caso de que el visitante desee dejar elementos de consumo o indumentaria para el/la adolescente o joven, éste debe ser debidamente desinfectado y resguardado a fin de implementar luego el procedimiento de recepción de paquetes y encomiendas en conformidad a las Resoluciones Nros 217-GCABA-CDNNyA/2018 y 258-GCABA-CDNNyA/2018.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- En el caso de ser necesario que el visitante utilice bolígrafo, el mismo debe ser de uso exclusivo, y desinfectado mediante rociador ante un nuevo uso.
- Se garantizará la accesibilidad de alcohol líquido al 70% para la higiene de los objetos que deban manipularse y para la higiene de manos, pudiéndose utilizar alcohol en gel.

Visitantes:

- Podrán acceder al espacio de visitas las personas debidamente autorizadas según lo establece el capítulo II del Programa de los CSRC de la DGRPJ aprobado por la Resolución 1095-GCABA-CDNNYA/2019, **quienes deberán tramitar el certificado de circulación correspondiente a “Permiso especial”, y contar con el certificado de vinculación emitido por la DGRPJ – CDNNyA.**
- No se restablecerá el espacio de visitas íntimas.
- Los visitantes deberán realizar el control sanitario de ingreso establecido en la Resolución 450-GCABA-CDNNYA/2020 y la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC 1-GCABA-CDNNYA/2020. No podrán ingresar si presentan síntomas objetivos o subjetivos compatibles con infección a COVID-19. Ante la detección por parte del personal de salud de síntomas que constituyen “caso sospechoso”, se contactará inmediatamente a la autoridad sanitaria local activando el protocolo establecido por ésta de conformidad con los protocolos sanitarios abajo referenciados.
- Inmediatamente después del procedimiento sanitario de ingreso, el equipo técnico – profesional realizará una entrevista con el familiar o referente afectivo a fin de completar la declaración jurada y acta compromiso que se adjunta como Anexo I del presente protocolo.
- El visitante deberá ingresar al espacio destinado para la realización del procedimiento de registro establecido en la Resolución 217-GCABA-CDNNYA/2018, donde procederá al cambio de vestimenta y calzado, previo al mismo. Se le proveerá de tapabocas/barbijo, camisolín y protector facial para acceder al espacio de visita lo que deberá ser debidamente registrado y luego descartado. El proceso de colocación y el retiro del EP será asistido por el personal de salud de la institución. El espacio debe ser desinfectado inmediatamente después de su uso.
- No se recomienda la visita de aquellas personas que pertenecen al considerado grupo en riesgo en caso de ser afectado por COVID – 19.

Adolescentes y jóvenes:

- No se habilitará el espacio de visita si el/la adolescente o joven se encuentra en aislamiento preventivo por configurarse “contacto estrecho” o “caso sospechoso” de infección a COVID-19, o en cumplimiento de protocolo de ingreso al dispositivo.

- Previo a la visita, el profesional de salud (médico y/o enfermero) del dispositivo deberá efectuar la valoración del estado de salud del/la adolescente o joven, debiendo detallar el registro térmico y pesquisa de signos y/o síntomas compatibles con COVID-19 y le proveerá de tapaboca o barbijo, camisolín y máscara facial para ser utilizado en espacio de visita.
- Finalizado el encuentro, el/la adolescente o joven deberá proceder a la desinfección de la ropa y calzado previo a su reintegro al sector convivencial.

Pautas de cuidado durante la visita:

- Las visitas serán al aire libre ó en espacios semicerrados, sin embargo, cuando resulte indispensable - por las condiciones climáticas -, excepcionalmente se podrán utilizar espacios cerrados, siempre y cuando dichos ámbitos cuenten ventilación cruzada suficiente de aire que será calculada de manera proporcional a la cantidad de personas y superficie del lugar. Se utilizará tapabocas durante todo momento, se dará cumplimiento al distanciamiento mínimo de dos (2) metros sin excepción y llevando al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico.
- En caso de que la actividad se desarrolle al aire libre se deberá mantener la distancia interpersonal de al menos dos (2) metros y un coeficiente de ocupación de cuatro (4) mts² por persona, uso de tapabocas en todo momento, entre otras medidas recomendadas.
- No se restablecerá el espacio ni desarrollo de visitas íntimas.
- Deberán utilizar el EP entregado en todo momento, el cual solo podrá ser momentáneamente removido para consumir alimentos (idealmente no retirarse el tapabocas en forma simultánea), manteniendo en todo momento el distanciamiento social.
- No podrán compartir vasos, utensilios, mate ni alimentos. En caso de disponerse de refrigerio para compartir, el mismo debe ser servido en recipientes diferentes. Deberán respetar las medidas de higiene respiratoria: al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un papel descartable provisto por el centro; tirar el papel inmediatamente en un cesto con tapa y utilizar un desinfectante de manos a base de alcohol.
- Deberán abstenerse de tener contacto físico y de generar contacto estrecho.

Ante el incumplimiento de las pautas de cuidado:

Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “distanciamiento social”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, durante la visita se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y:

- Se dará intervención a la autoridad competente en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la Nación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- Ante la reiteración del incumplimiento la autoridad de la DGRPJ evaluará la pertinencia de la continuidad del espacio de visita priorizando el derecho a la salud del adolescente o joven.

Uso del baño:

- Recomendar la utilización del baño antes del ingreso o luego de finalizada la visita. Se destinará un baño para el uso exclusivo de los visitantes en los horarios pautados, el cual debe ser debidamente higienizado y desinfectado por personal de limpieza antes, durante y luego de finalizada la visita.
- Se garantizará el acceso al alcohol al 70% o en gel antes y luego de la utilización del sanitario.
- Se debe garantizar la provisión de jabón líquido y toallas de papel descartable.

PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores/as mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- b. Trabajadoras embarazadas.
- c. Trabajadores/as incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.

6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3).

Se deberá otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus COVID-19, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>.

RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

- Se establece revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales con la finalidad que la dotación de personal preste servicios en el establecimiento sea la mínima e indispensable para su funcionamiento. Dicha dotación se organizará sobre la base de cohortes de trabajadores para reducir el intercambio de personas y disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, la distancia entre personas de al menos dos (2) metros, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, uso de tapabocas en todo momento para la totalidad personas que permanezcan en el establecimiento, cualquiera sea el carácter ó rol que desempeñen.

RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Identificar, preguntar y registrar al personal/proveedores que ingresa al establecimiento si posee algunos de los síntomas de sospecha de COVID-19.
- Se controlará la temperatura de los trabajadores previo a la entrada al establecimiento, la cual debe ser menor de 37.5 C.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:

al ingreso al lugar de trabajo

antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;

luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, vehículos, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

□ después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

- Mantener una distancia mínima de dos (2) metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).
- Minimizar el uso del celular en la zona de trabajo. Si es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Los comedores y vestuarios permanecerán cerrados.

4.1.4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS TRABAJADORES

- Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.
- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de EP y *kit* de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:

- antes y después de manipular basura o desperdicios;
- antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
- después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
- después de ir al baño o de cambiar pañales.

ACCIONES ESPECÍFICAS PARA TRABAJADORES/AS

ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, se debe adecuar a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Confirmado el diagnóstico por la cobertura que posea la persona, se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronaviruscovid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>.

- Si se identificara que un/a empleado/a cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de catorce (14) días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) se pondrá en contacto con la persona.

ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley nacional N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es

recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comunicarse con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

Declaración Jurada y Acta Compromiso del Visitante

Por medio de la presente,, DNI N°,
..... (vínculo) de la/el adolescente/joven,
manifiesto en carácter de Declaración Jurada no haber presentado los siguientes
síntomas en los últimos catorce (14) días:

- Fiebre
- Perdida repentina de olfato o gusto
- Tos o dolor de garganta
- Dificultad respiratoria o falta de aire
- Cefalea
- Diarrea o vómitos

Del mismo modo me comprometo a cumplir con las siguientes pautas durante el
desarrollo del espacio de vinculación:

- Utilizar el equipo de protección suministrado durante la permanencia en el espacio de vinculación, y respetar las indicaciones del equipo de salud para su colocación y retiro.
- No tener contacto físico ni generar contacto estrecho.
- No compartir vasos ni utensilios, ni podrán compartir el mate ni alimentos.
- Mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre personas.
- Respetar las medidas de higiene respiratoria: al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo descartable; tirar el pañuelo inmediatamente y utilizar un desinfectante de manos a base de alcohol.

Declaro que fui notificado/a que ante la constatación de existencia de infracción al cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, durante la visita se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará intervención a la autoridad competente en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la Nación y que ante la reiteración de la infracción se evaluará la continuidad del espacio de visita priorizando el derecho a la salud.

Fecha:

Firma:

Aclaración:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA VISITAS EN CONTEXTO DE PANDEMIA EN LOS DISPOSITIVOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- CENTROS
SOCIOEDUCATIVOS DE RÉGIMEN CERRADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.